

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 12 DE JUNIO DE 1975

Núm. 132

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 49

RELACIONES DE EMBAJADAS Y CONSULADOS CON AYUNTAMIENTOS

La Dirección General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El Ministerio de Asuntos Exteriores se ha dirigido a este de la Gobernación manifestando que frecuentemente tiene noticias de que las Embajadas extranjeras acreditadas en Madrid, o incluso los Consulados radicados en provincias, se dirigen directamente a los Ayuntamientos para solicitar la exención de los impuestos municipales en favor de los inmuebles propiedad de sus Gobiernos, destinados a representaciones diplomáticas o consulares o a sus organismos oficiales.

Independientemente de que el artículo 41 del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas establece la norma general de que el Ministerio de Asuntos Exteriores debe ser el conducto a través del cual las misiones diplomáticas deben tratar todos los asuntos oficiales, el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 26 de febrero de 1935 señala: “Las peticiones de privilegios y exenciones reguladas en el artículo anterior se tramitarán exclusivamente por el Ministerio de Estado, el que informará, en cada caso, a los Departamentos respectivos a fin de que por ellos se den las órdenes necesarias para su debida ejecución. El Ministro de Estado podrá dejar sin cursar las peticiones cuando estime conveniente al interés nacional el restringir los beneficios de la reciprocidad”.

Por otra parte, es sumamente conveniente que dicho Departamento tenga pleno y exacto conocimiento de las solicitudes de las Embajadas y Consulados extranjeros para en base a los Convenios de Viena sobre

Relaciones Diplomáticas y Consulares, y de acuerdo con el principio de reciprocidad, poder estudiar cada solicitud en particular, mantener un criterio uniforme en la aplicación de la exenciones y recomendar la solución más apropiada.

En su virtud, los Ayuntamientos de esa provincia deberán abstenerse de tomar decisión alguna en materia de dichos privilegios y exenciones que sean solicitados por representaciones Diplomáticas acreditadas en España, sin que previamente y a través de este Ministerio de la Gobernación se recabe el oportuno informe del de Asuntos Exteriores por conducto del cual, igualmente, deberán cursarse las resoluciones que se adopten.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 7 de mayo de 1975.

El Gobernador Civil,

3235

Francisco Laíña García

CIRCULAR N.º 50

VIAS PECUARIAS

La Sección de Vías Pecuarias de la Dirección del Instituto N.º para la Conservación de la Naturaleza, en escrito n.º 11525 de 28 de abril pasado, participa que con fecha 14 de abril de 1975, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de LA ROBLA, provincia de LEON, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

VISTOS: los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuaria aprobado por Decreto

de 23 de diciembre de 1944, por el que se rigió este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de LA ROBLA, provincia de León, por el que se considera:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

VEREDA DE LA ROBLA.—Anchura legal, 20,89 m.

COLADA DE LA VECILLA.—Anchura legal, 12 m.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 14-10-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el art. 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

León, 9 de junio de 1975.

El Gobernador Civil,

3298

Francisco Laina García

**

CIRCULAR N.º 51

CAMPAMENTOS Y COLONIAS DE VERANO

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1974 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 23 de igual mes), establece que los Campamentos, Albergues, Centros de Vacaciones y Colonias, así como las marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas, en las que participen menores de veintiún años, en número superior a seis, y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidos a las normas de expresado Decreto.

Las actividades que organicen los Centros no estatales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, requerirán las autorizaciones previstas en dicho Decreto.

Para montar un Campamento, Albergue o Centro de Vacaciones, será necesario obtener la debida autorización del Gobernador Civil de la provincia donde se pretende establecer. La solicitud deberá incluir los siguientes extremos:

- Fechas de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.
- Condiciones técnicas que reúnen los emplazamientos.
- Número, sexo, edad media y profesión, predominante de los asistentes al Centro de Vacaciones Escolares, Campamento o Albergue.
- Nombre, domicilio, edad, estado, profesión y título acreditativo de la competencia del Jefe y personal directivo del Centro de Vacaciones Escolares, Campamento o Albergue, expedido por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina, según casos.
- Plan formativo, acompañado del correspondiente programa de actividades.

Para realizar una marcha que dure más de veinticuatro horas y exija acampada, se presentará la solicitud en la que se hagan constar los mismos datos, acompañada de descripción del itinerario que se seguirá y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar. La solicitud se someterá a la

aprobación del Gobernador Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha.

Los Jefes de los Centros de Vacaciones, Albergues, Campamentos y marchas vienen obligados a:

- No realizar la actividad sin la obtención del debido permiso.
- Cuidar que a los miembros participantes en tales actividades no se les den enseñanzas ni se permitan prácticas contrarias a la moral y buenas costumbres, ni a los Principios del Movimiento Nacional.
- Cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

d) Asegurar el cumplimiento del Plan formativo aprobado para la actividad.

e) Obtener autorización previa de los propietarios o administradores de terrenos o edificios públicos o privados.

f) Cuidar de la conservación por los participantes de los edificios, árboles, puentes, caminos, cultivos, etcétera, de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

g) Facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Del cumplimiento de las obligaciones enumeradas, serán responsables los Jefes de los Campamentos, Albergues, Centros de Vacaciones Escolares o marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

Las solicitudes de autorización con la debida documentación, deberán ser presentadas en este Gobierno Civil con la antelación suficiente.

En la Delegación Provincial de la Juventud (Villafranca, 8), se facilitará a los interesados el trámite de la documentación exigida.

León, 9 de junio de 1975.

El Gobernador Civil,

3309

Francisco Laina García

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1975 el Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música para el curso 1974-75, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 681 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren

oportunas las personas que determina la expresada Ley en el artículo 683.

León, 2 de junio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 3306

**

La Excma. Diputación en sesión del día 30 de mayo de 1975, visto el dictamen del Patronato del Conservatorio Provincial de Música, acordó quedar enterada de la Cuenta General del Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música para el curso 1973-74 y que se exponga al público juntamente con sus justificantes y dictamen del Patronato por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se podrán formular por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos de conformidad a lo preceptuado en el art. 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

León, 2 de junio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 3306

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los respectivos semestres a que corresponden los débitos, figuran los que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, habiendo sido dictada en dichas relaciones por el señor Tesorero de Hacienda de esta Provincia, la siguiente providencia de apremio:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Municipio: Arganza.

Concepto: Rústica.

Período: Año 1974.

DEUDORES	Importe
Asenjo Alejandro y 1	274
Enríquez Peral Basilisa, y Hm.	282
González Ovalle Alfredo Hr.	470
Rodríguez Alvarez Manuel	256
Uría Campelo Emérita Hr.	658
Uría Pérez José	392

<i>Municipio: Balboa.</i>		<i>Municipio: Corullón.</i>		<i>Merayo García Luciano</i> 598	
Concepto: Rústica.		Concepto: Rústica.		<i>Merayo Merayo Vicenta - 2</i> 870	
Período: Año 1974.		Período: Año 1974.		<i>Merayo Reguera Angel</i> 338	
DEUDORES		DEUDORES		<i>Merino Canedo Mariano</i> 1.062	
	Importe		Importe	<i>Morán Alvarez Pedro</i> 390	
<i>Cerezales Alba Jesús</i>	310	<i>Alba Antonia Hr.</i>	410	<i>Núñez Bello Rosendo</i> 1.630	
<i>González Santín Francisco Hr.</i>	446	<i>Bienes de la Iglesia</i>	552	<i>Pacios Alvarez José</i> 374	
<i>Municipio: Barjas.</i>		<i>García Álvarez Francisco</i> 338		<i>Parra Gómez Saturnino</i> 252	
Concepto: Rústica.		<i>García González José</i> 352		<i>Prada Fernández Rufino</i> 314	
Período: Año 1974.		<i>García López Francisco</i> 668		<i>Prada Gómez Rogelio</i> 326	
DEUDORES		<i>García Teijón José Hr.</i> 392		<i>Prada Reguera Santiago</i> 548	
	Importe	<i>Propiedad de Otero</i> 270		<i>Ramón López Marcelino</i> 1.602	
<i>Blanco López Gumersindo</i>	268	<i>Municipio: Oencia.</i>		<i>Rivera Merayo Rosa</i> 304	
<i>Castro García Emilia</i>	368	Concepto: Rústica.		<i>Rocha Antonio</i> 384	
<i>López García Francisco</i>	254	Período: Año 1974.		<i>Rodríguez Josefa</i> 280	
DEUDORES		DEUDORES		<i>Rodríguez Alvarez Santiago</i> 580	
	Importe		Importe	<i>Rodríguez Pérez Eloy</i> 360	
<i>Fernández Martínez Alejandro</i>	344	<i>Cou Fernández José</i>	266	<i>Rodríguez Rodríguez Petra</i> 454	
<i>Guerrero González Marcos</i>	276	<i>Ferreiro Barreiro Antón 1</i>	368	<i>Vallinas Eladia</i> 308	
<i>Municipio: Berlanga del Bierzo.</i>		<i>Rodríguez Fernández José</i> 328		<i>Varela González Aquilino</i> 340	
Concepto: Rústica.		<i>Municipio: Paradaseca.</i>		<i>Vidal López Joaquín</i> 1.572	
Período: Año 1974.		Concepto: Rústica.		<i>Villarejo Alvarez Josefa</i> 752	
DEUDORES		Período: Año 1974.		<i>Vuelta Gómez Arsenio</i> 316	
	Importe	DEUDORES		<i>Municipio: San Esteban de</i>	
<i>Fernández Martínez Alejandro</i>	344	Abella Díez Enrique		<i>Valdueza</i>	
<i>Guerrero González Marcos</i>	276	Alba Barredo Josefa		Concepto: Rústica.	
<i>Municipio: Cacabelos.</i>		Alba Gutiérrez Florentino		Período: Año 1974.	
Concepto: Rústica.		Alba Valcarce Daniel		DEUDORES	
Período: Año 1974.		Fernández Gutiérrez Manuel		Importe	
DEUDORES		González Alvarez Eugenio		<i>Alonso Morán Nemesia</i> 332	
	Importe	González Gutiérrez Teresa		<i>Blanco Rodríguez Encarnación</i> 264	
<i>Carballo Mallo José Hr.</i>	460	Gutiérrez Alvarez Antonio		<i>López Macías Julio</i> 282	
<i>Díaz Fernández, Antonio MY.</i>	362	Poncelas Alba Tirso		<i>Parra Rodríguez Ramiro</i> 310	
<i>Fernández Carro Luz</i>	372	Poncelas Alonso Gumersido		<i>Vega Rodríguez José</i> 268	
<i>Fernández González Matías</i>	306	Poncelas Alonso José		<i>Viñambres Rodríguez Baldomero</i> 308	
<i>Gallego Fernández Rosendo</i>	934	Poncelas Alonso Magina		<i>Municipio: Sobrado.</i>	
<i>López Benito Hr.</i>	290	Poncelas Cerezales Urbano		Concepto: Rústica.	
<i>Sánchez Chicarro César Hr.</i>	633	Poncelas Mauriz José		Período: Año 1974.	
<i>Municipio: Camponaraya.</i>		Poncelas Poncelas Rufino		DEUDORES	
Concepto: Rústica.		Poncelas Tuñón Lisardo		Importe	
Período: Año 1974.		<i>Municipio: Ponferrada.</i>		<i>Fernández Puerto Antonio</i> 374	
DEUDORES		Concepto: Rústica.		<i>Gómez Vidal Rumersindo</i> 348	
	Importe	Período: Año 1974.		<i>López Puente Jovita</i> 1.340	
<i>Canedo Fernández González</i>	280	DEUDORES		<i>Municipio: Villadecanes - Toral</i>	
<i>Guerrero Rodríguez Victorino</i>	366	Alvarez Alv. María Hr. y 1 H.		<i>de los Vados.</i>	
<i>Macías Folgueral Manuel</i>	440	Amigo Reguera Pedro		Concepto: Rústica.	
<i>Martínez García Manuel</i>	322	Balsa Baran Miguel		Período: Año 1974.	
<i>Martínez Yebra Pedro</i>	270	Barrios Rodríguez Isabel Hr.		DEUDORES	
<i>Méndez Valtuille Amaro</i>	254	Blanco Martínez Asunción		Importe	
<i>Ordóñez Macías Rogelio</i>	330	Calleja José		<i>García Angel Manuel</i> 508	
<i>Pintor Rodríguez Florentino</i>	296	Carrera López Luciano		<i>González García Manuel Hr.</i> 266	
<i>Municipio: Candín.</i>		Delgado Rodríguez Salustiano		<i>González García Rogelio</i> 518	
Concepto: Rústica.		Fernández Rodríguez Manuela		<i>José Rodríguez Vázquez Hr.</i> 855	
Período: Año 1974.		Fernández Buelta Fernando		<i>Uría Yebra Guillermo</i> 330	
DEUDORES		Folgueral Folgueral Geno.		<i>Valcarce López Isidoro</i> 342	
	Importe	García García Inocencio		<i>Vázquez Rodríguez José Hr.</i> 390	
<i>Abella García Manuel</i>	344	Gómez Macías Antonio		<i>Yebra Yebra Lisardo</i> 450	
<i>Abella López María</i>	290	González Courel José		<i>Municipio: Trabadelo</i>	
<i>Alonso Arias Manuela</i>	358	González Nieto Luis		Concepto: Rústica.	
<i>Alvarez Canedo José</i>	280	González Rodríguez Félix		Período: Año 1974.	
<i>Arias Cadenas Enrique</i>	314	González Yebra Ricardo		DEUDORES	
<i>Cadenas García José</i>	268	Granja Macías Esperanza		Importe	
<i>Fernández Pérez José María</i>	278	Jáñez Fernández Patricio		<i>Bello Carmen y HM.</i> 356	
<i>García Suárez Gloria</i>	306	Juárez Flora		<i>Municipio: Valle de Finolledo.</i>	
<i>Pérez López José</i>	360	López Fernández Luis		Concepto: Rústica.	
<i>Pérez López Manuel</i>	320	López López María HM.		Período: Año 1974.	
<i>Municipio: Carracedelo.</i>		López Prada Felipe		DEUDORES	
Concepto: Rústica.		Martínez Ángela		Importe	
Período: Año 1974.		Martínez Belarmino		<i>Alvarez Marote Tomás</i> 330	
DEUDORES		Martínez Bernardo HR.		<i>Jesús Guerra López</i> 258	
	Importe	Martínez Felipe		<i>Osorio Fernández Benjamín Hr.</i> 482	
<i>Alvarez Gago Luciano Hr.</i>	258	Martínez López Tomás			
<i>Amigo González Heliodoro</i>	366	Merayo Antonio			
<i>Castellanos Lorenzo</i>	288				
<i>Fernández Escudero Admiración</i>	296				
<i>Hernández Macías Carmen</i>	304				
<i>Quindós Fernández Angel</i>	278				
<i>Sánchez del Río Balbino</i>	274				

Municipio: Vega de Espinareda.

Concepto: Rústica.
Período: Año 1974.

DEUDORES	Importe
Alonso García Valentín	298
Rodríguez Pérez Pedro Hr.	266

Municipio: Villafranca del Bierzo.

Concepto: Rústica.
Período: Año 1974.

DEUDORES	Importe
Alvarez González Manuel y V.	288
García Méndez Manuel Hr.	476
González Fdez Victorino y 1	266
Lobato Alba Alfredo	370
López Carbajal Celso Hr.	366
Magdalena Sofía	440
Ochoa Alba Manuel	330
Rodríguez Alvarez Antonio	404
Temez José	532
Villanueva Pérez Miguel Ot.	558
Villanueva Pío	406
Villanueva Valcarce Pío	394

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del ya citado Reglamento de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos, no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada a 15 de mayo de

1975.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.
2896

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	17	22.000.000	2,0 %	440.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		22.000.000	0,7 %	154.000
Ventas de Fte. a mayoristas	16	26.750.000	1,5 %	401.250
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		26.750.000	0,5 %	133.750
Ventas de Fte. a minoristas	16	2.000.000	1,8 %	36.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		2.000.000	0,6 %	12.000
Total				1.177.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ciento setenta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tapicerías con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de servicios de tapizados de vehículos y muebles, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.151, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-55.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2805

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	118.518.518	2,0 %	2.370.370
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		118.518.518	0,7 %	829.630
Total				3.200.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en tres millones doscientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de reparaciones en general, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de trabajos mecánicos de forja, cortado, cepillado y similares en metales no preciosos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351 para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-61.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2805

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 221/75, a la Empresa María Bahillo Río, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada María Bahillo Río, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 3021

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 288/75, a la Empresa Basilio Martínez Viñuela, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Basilio Martínez Viñuela, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 3022

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 167/75, a la Empresa Aurelio Veigas Alvarez, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Aurelio Veigas Alvarez, y para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 3023

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 156/75, a la Empresa Miguel Emilio Alonso Gómez, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Miguel Emilio Alonso Gómez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 3024

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Hallándose depositados en los almacenes municipales los vehículos que luego se reseñan, recogidos de la vía pública por su estado de abandono, y desconociéndose quiénes puedan ser sus legítimos propietarios, por el presente se hace público que si en el plazo de un mes no son retirados, previo el abono de los gastos de recogida y derechos de depósito, por quienes acrediten la legítima propiedad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 y concordantes del Código Civil y Orden de 14 de febrero de 1974, por este Ayuntamiento se procederá a la enajenación de los mismos destinándose el precio obtenido al pago del importe de los conceptos antes expresados, y si resultare algún remanente, se procederá a su depósito en la cuenta de valores independientes, a la disposición de quienes puedan acreditar el derecho al percibo del mismo.

Los vehículos de referencia, son los siguientes:

Vespa, CA-20.811; Vespa, O-28.164; Montesa, AB-6992; Lube, LE-24370; Osa, LE-5.857; Derbi, P-3.879; Motobic, LE-8.838; Ariel, M-84.166; Derbi, n.º 94.104; Torrot n.º 557.204; Gimson, n.º 28.195; Mobimatic, número 4.614.006; G.A.C., n.º 185.508; Ducati, n.º 377.865; G.A.C., n.º ilegible; Sparta, n.º 6.703.517; Torrot, número 557.204; Derbi, n.º 319.138; Lambreta VI-10.972; Lube P-15.087; Derbi, n.º ilegible; Mobilete, número 3.434.031; Torrot, ilegible; G.A.C., n.º 251.393; Bultaco LE-27.399; Osa

n.º 50-250433; Vespino, n.º 855-M-902736; Desconocida número ilegible; Montesa, LE-9.986.

Con la publicación de este anuncio quedan cumplidos todos los requisitos a que hacen referencia las normas citadas, y según queda indicado, transcurrido el mes de su publicación, los vehículos no retirados, serán objeto de enajenación sin más citaciones o notificaciones al respecto.

León, a 5 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3234 Núm. 1339.—605,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de PAVIMENTACION DE LAS CALLES REAL Y DE LA VIRGEN, del pueblo de San Andrés del Rabanedo, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo a cuanto disponen los artículos 465 de la Ley de Régimen Local y 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales y ajustada al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general

conocimiento en San Andrés del Rabanedo, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 3289

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la instalación del alumbrado público en los pueblos de Barrio de la Estación y Lavaderos, Matallana, Robles de la Valcueva y Pardavé, de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial a consecuencia de la instalación del alumbrado público en los pueblos de Barrio de la Estación y Lavaderos, Matallana, Robles de la Valcueva y Pardavé, de este Ayuntamiento, por importe de 580.731 pesetas, equivalentes al 51,783293 por 100 del total coste de las obras, deducidas las subvenciones, dicho acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por importe de 939.908 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torio, 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Luis López López. 3198

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díez Méndez, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo núm. 134 de 1973, seguidos a instancia del Procurador D. José Olegario Fernández González, en nombre y repre-

sentación de «Exportadora Bañezana, Sociedad Anónima», domiciliada en La Bañeza, contra D. David Basaras Andraca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, Portal de Arriaga, núm. 29, sobre reclamación de cantidad (cuantía 27.778 pesetas), se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del deudor lo siguiente:

«Los derechos de traspaso o arrendamiento que correspondan al demandado D. David Basaras Andraca sobre el local bar-restaurante sito en Vitoria, Portal de Arriaga, 29, denominado «Restaurante Jauja» y cuyo local es propiedad de D. Marcelino Rebollo, vecino de Vitoria, calle Ortiz de Zárate, 1. Tasados en 2.500.000 pesetas».

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de igual clase de Vitoria, conforme al artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día dieciséis de julio próximo a las once treinta de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o de igual clase de Vitoria, que corresponda, o en los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor peritado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero; y que se entiende que el remate contrae la obligación a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y que, respecto de los mismos se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado por dicha Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por los arrendadores.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz.—El Secretario, Manuel Javato.

3189 Núm. 1324.—693,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno. de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas número 460-72, hoy en ejecución de sentencia, por lesiones en accidente de circulación, en el que es lesionado Juan Ibáñez García y penado Francisco Fueyo Criado, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días el vehículo embargado y que se describirá y para su remate se señala el día veintiséis del corriente a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

VEHICULO OBJETO DE SUBASTA

Coche turismo, marca Austin Victoria L matrícula LE-1626-B en estado seminuevo de una potencia fiscal de 10.16 CVF y destinado a servicio particular. Ha sido valorado en ciento diez mil pesetas.

El mismo se encuentra depositado en la Empresa Essera, con domicilio en la Plaza Santo Domingo de esta capital.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o lugar adecuado el diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en León a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Fernando Berrueta y Carraffa.

3277 Núm. 1354.—462,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha dictada en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 87 de 1975, a instancia de don Jacinto Martín García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor, contra don Alberto Martín Blanco Delgado, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Washington, sobre recurso de audiencia contra la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Ponferrada en fecha 4 de marzo del año actual en autos de juicio de desahucio núm. 25/75, seguidos a instancia del mencionado D. Alberto Martín Blanco Delgado contra dicho recurrente, por medio de la presente se cita a don Alberto Martín Blanco Delgado, residente en Washington y cuyo domicilio se desconoce, para la celebración del juicio verbal que la Ley previene, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de junio actual a las once horas, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que las copias presentadas se hallan a su disposición en este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3297 Núm. 1355.—396,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremios gubernativos, por descubiertos a la Seguridad Social que en esta Magistratura se siguen con los números y contra los apremiados que se relacionan, he acordado la venta

en pública subasta de los siguientes bienes:

Exp. 477/75.—Apremiada María Prieto Escudero, domiciliada en Robledo; principal adeudado 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una caballería, tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 563/75.—Apremiada Julia Santos Pérez, domiciliada en Palacios de la Valduerna; principal adeudado, 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una caballería, tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 555/75.—Apremiado Leoncio Monroy Marqués, domiciliado en Palacios de la Valduerna; principal adeudado, 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas para costas; bienes a subastar: Una caballería tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 441/75.—Apremiada Martina Fernández González, domiciliada en Quiñones del Río; principal adeudado, 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una caballería mayor tasada en 18.000 pesetas.

Exp. 461/75.—Apremiada Emilia Fernández Vidal, domiciliada en San Juan de Torres; principal adeudado 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una caballería tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 549/75.—Apremiada M.ª Rosario Pérez Yebra, domiciliada en Llamas de la Ribera; principal adeudado, 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Dos vacas, tasadas en 30.000 pesetas cada una.

Exp. 438/75.—Apremiada Mariana Trapote Rey, domiciliada en Villar del Yermo; principal adeudado 1.740 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una caballería mayor de raza mular, tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 1.590/73.—Apremiado Toribio Alvarez Aller, domiciliado en Quintanilla del Monte; principal adeudado, 1.500 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una casa sita en Quintanilla del Monte, con el núm. 74, en la salida hacia Riofrío, en la Plazoleta, que linda: a la derecha entrando, con Plazoleta y con Canuto Alvarez Alvarez; por la izquierda, con casa y huerta de herederos de Miguel Pérez Rodríguez, y por el fondo, finca rústica de Canuto Alvarez Alvarez; tasada en 10.000 pesetas.

Exp. 1.943/74.—Apremiado Efigenio González Ramos, domiciliado en Laguna de Negrillos; principal adeudado, 1.578 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una casa en Laguna de Negrillos, calle Reguerón, sin número, que linda: derecha entrada, con terreno comunal; izquierda, con terreno comu-

nal al igual que al fondo y al frente; tasada en 100.000 pesetas.

Exp. 520/74. — Apremiado Felipe González Mateos, domiciliado en Laguna de Negrillos; bienes a subastar: Una vivienda en Laguna de Negrillos, calle La Cagaria, s/n., que linda: a la derecha, calle La Cagaria; izquierda, calle sin nombre; fondo, fincas, y al frente, con la citada calle La Cagaria; tasada en 100.000 pesetas. Principal adeudado, 1.500 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas.

Exp. 4.236/74. — Apremiado Senén Moro Alvarez, domiciliado en Odollo; principal adeudado, 1.578 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una casa sita en Odollo, ubicada en el Barrio de Abajo, que linda: al Norte, entrada de David Fernández; al Sur, con Agustín Núñez; al Este, con calle, y al Oeste, con David Fernández.

Exp. 2.501/74. — Apremiado Julián Alvarez Alvarez, domiciliado en Miñambres de la Valduerna; principal adeudado, 1.578 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una casa ubicada en Miñambres de la Valduerna, con los linderos siguientes: al Norte, casa de D. Santos Galván; al Sur, con casa de Hros. de José Turrado; al Este, calle, y al Oeste, parte trasera de las anteriores casas, tasada en 50.000 pesetas.

Exp. 4.232/74. — Apremiado Milagros Alvarez Canueto, domiciliada en Odollo; principal adeudado, 1.578 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una casa sita en Odollo, ubicada en el Barrio de Abajo, lindando: al frente, calle; a la derecha, con Angela Alvarez; a la izquierda, calle, y al frente, huerta y campo, tasada en 30.000 pesetas.

Exp. 4.233/74. — Apremiada Angela Alvarez Fernández, domiciliada en Odollo; principal adeudado 1.578 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: Una casa sita en Odollo, ubicada en el Barrio de Abajo, que linda: al Norte, con calle; al Sur, con Emilio Alvarez; al Este, con calle, y al Oeste, con Milagros Alvarez; tasada en 35.000 pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran, para que puedan ser examinados, en la Secretaría de esta Magistratura, debiendo conformarse con la documentación en ellos obrante, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra. Después del remate rto se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, y las precedentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto del remate de los primeros bienes relacionados tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de septiembre y hora de las diez treinta de la mañana, y sucesivamente los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiera postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo) adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose el derecho a tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Fernando Roa Rico. — Luis Pérez Corral. 3199 Núm. 1323. — 2.057,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Recurrente: demandante.

En Autos 490/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 a instancia de Etelvina González Viloría, contra Antracitas de la Granja y otros, en reclamación por viudedad.

Por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente: Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta: Unase el precedente escrito a los Autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado de los mismos a las demás partes por medio de las copias adjuntadas, dejando los Autos a su vista en esta Secretaría, para que en el término único y común en su caso, de cinco días, que comenzará a correr desde el día siguiente al en que se hubiere notificado esta providencia, formulen si así les conviniere, escrito de impugnación al recurso, el que deberá llevar la firma de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea este plazo, y dentro de los dos días siguientes, se elevarán los Autos, con o sin escrito de impugnación al Tribunal Superior, juntamente con la pieza de recurso, para su resolución firme.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. — Firmado: Juan Francisco García Sánchez. — Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de la Granja, en ignorado paradero, advirtiéndole que la copia del escrito de formalización del recurso se encuentra en esta Secretaría, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Pérez Corral. — Rubricado. Es copia. 3195

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL DEL PARAMO

Sindicato de Riegos

Edicto recordatorio

Se recuerda a todos los partícipes de esta Comunidad:

1.º Que el día 28 del actual termina el plazo para:

a) Solicitar en las oficinas de la Comunidad los trasposos de propiedad de las fincas enclavadas en la zona regable de la misma.

b) Las bajas en riego para sólo esta campaña de las fincas que quedan holgadas y no tengan servicio.

c) Las bajas definitivas por pasar a urbana.

2.º Que los citados trámites pueden realizarse personándose en las oficinas de la Comunidad los días laborables por la mañana, o comunicándolo por carta certificada, expresando número de parcela, de polígono y de superficie si es concentrada, o el paraje y linderos si no lo es.

3.º Que la carencia de comunicaciones sobre los extremos mencionados, en este plazo, deja firmes y como regadas las superficies del actual padrón de propiedades de la Comunidad, a fin de sobre ellas basar las derramas, no pudiendo modificarse hasta el próximo año.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 1 de junio de 1975. — El Presidente, Ramón Ferrero.

3233 Núm. 1338. — 418,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 268.802/8 y 195.771/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3260 Núm. 1359. — 110,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1975